

DECRETO DE ALCALDÍA

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE LA BISBAL, FUNDACIÓN LA CAIXA

2026/000009/2244 (X2026003041)

MLC/MPR

Antecedentes de hecho

1. Mediante Registro de Entrada **E2026010556**, de fecha **28 de julio de 2026**, el Sr. **Josep Fita Romaguera** (DNI *826), en representación de la **Asociación de Personas Mayores de La Bisbal – Fundación La Caixa** (G17151697), solicita la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2026, por un importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**.

2. En el Registro de Entrada (E2026010556) consta la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil.
- Presupuesto de la actividad subvencionada.
- Proyecto de la actividad subvencionada.

3. El Presupuesto del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el año 2026 fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha **26 de enero de 2026**. En fecha **29 de junio de 2026** se aprueba definitivamente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en el que consta la aplicación presupuestaria **04 3340 4800019 (Subvención nominativa Asociación de Personas Mayores de La Bisbal, Fundación La Caixa)** por un importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**, con crédito adecuado y suficiente.

4. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024-2027 consta una subvención nominativa a favor de la **Asociación de Personas Mayores de La Bisbal, Fundación La Caixa** (G17151697), por importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**.

5. El **24 de julio de 2024**, la técnica de Personas Mayores de la Corporación emitió informe favorable que consta en el expediente.

6. Consta incorporado al expediente el informe de fiscalización previa limitada de Intervención.

Proyecto

El proyecto tiene como objetivo principal crear un **PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO** para las personas mayores de la Asociación de Personas Mayores de La Bisbal, Fundació La Caixa.

Consideraciones

Los objetivos y las líneas de trabajo establecidos en el proyecto presentado por la Asociación de Personas Mayores de La Bisbal (G17151697) tienen como finalidad ofrecer un espacio donde las personas mayores puedan participar en diversas actividades y talleres y sentirse acompañadas.

Fundamentos de derecho

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente de la Corporación (artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

N.º de Decreto y fecha:
2026DECR001654 – 04/08/2026

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.-

APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a favor de la **Asociación de Personas Mayores de La Bisbal, Fundació La Caixa** (G17151697), por un importe de **tres mil euros (3.000,00 €)** para el proyecto "**Programa de Envejecimiento Activo**", sujeto a las siguientes condiciones:

1. Objeto de la subvención y obligaciones de la entidad

a) Llevar a cabo el proyecto "**Vejez acompañada**", con el fin de garantizar un espacio adecuado para realizar distintas actividades y talleres destinados a las personas mayores de la Asociación.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que establezca el Ayuntamiento, así como a cualquier otra actuación de control financiero realizada por los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la actividad subvencionada.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Hacer constar en todo el material de difusión, tanto digital como impreso, generado por la actividad subvencionada, la leyenda:

"Con el apoyo de: Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà"

aplicando el logotipo del Ayuntamiento. En caso de concurrencia con otros logotipos, la ubicación y el tamaño del logotipo municipal deberán guardar la preferencia correspondiente en función del porcentaje de recursos aportados.

f) En caso de disponer de imágenes o fotografías de la actividad realizada en el municipio de La Bisbal d'Empordà, y siempre que exista el consentimiento de las personas que aparezcan en ellas, la entidad cederá gratuitamente al Ayuntamiento el derecho de reproducción de dichas imágenes exclusivamente para fines de divulgación o investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por el Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril. En cualquier caso, la entidad conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

2. Plazo y forma de pago

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- **80 %**, en concepto de anticipo, dentro de los **15 días posteriores** a la notificación del otorgamiento de la subvención.
- El **20 % restante**, una vez presentada y aprobada la justificación, previo informe favorable de la técnica de Personas Mayores de la Corporación.

3. Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la subvención **antes del 30 de noviembre de 2026**, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- Relación de gastos e ingresos firmada por el titular de la subvención, acompañada de copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos con valor probatorio (no se admitirán tickets superiores a **90 €**).
- Justificantes del pago de los gastos realizados.

- Declaración del presidente de la entidad de no haber recibido otras ayudas para el mismo concepto o, en caso de haberlas recibido, que el conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Declaración del presidente acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y publicidad generada por la actividad.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán subvencionables únicamente aquellos gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Tributos.
- Gastos de inversión.

La subvención cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Solo se admitirán justificantes correspondientes a gastos realizados entre el **1 de enero y el 30 de noviembre** del ejercicio correspondiente.

En caso de no justificarse la totalidad del importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente. Si la entidad hubiera recibido un anticipo superior al importe finalmente justificado, deberá reintegrar la diferencia al Ayuntamiento en el plazo de **15 días hábiles** desde el requerimiento.

La falta de justificación impedirá legalmente la concesión de futuras subvenciones.

4. Obligaciones derivadas de la normativa